



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

DANIEL FERNANDO TOBÓN PÉREZ presenta demanda de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura -Unidad de Administración de Carrera Judicial-, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, al interior del concurso de méritos y proceso de selección adelantado por esa Corporación, denominado «Convocatoria 27».

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, será admitida la presente acción de tutela, observando la competencia asignada en el numeral 8º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, al estar comprometido el Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, del relato fáctico de la demanda, surge la necesidad de vincular a la Universidad Nacional de Colombia, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie respecto del libelo y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a la autoridad demandada y a la parte vinculada, para que dentro de las veinticuatro (24) horas

siguientes a la notificación de este proveído, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **carlosap@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.**

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Admítase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

3. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria